

ACTA 2/23

Presidenta: Teresa Blanco Amador
Letrada Adjunta del Parlamento de Andalucía

Vocales: Francisco Javier Ruiz Bursón
Letrado del Parlamento de Andalucía

Manuela Moro García
Interventora General del Parlamento de Andalucía

Manuel Borreguero Ruiz
Jefe del Servicio de Contratación

Juan Luis Lara Vila (*punto 1º*)
Jefe del Gabinete de Prensa

Julio Caballero Marvizón (*puntos 2º y 3º*)
Jefe del Servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal

Secretaria: Encarnación Remacho López
Funcionaria del Servicio de Contratación

En Sevilla, en la sede del Parlamento de Andalucía, siendo las 10:00 horas del día 25 de enero de 2023, se reúne reglamentariamente convocada la Mesa de Contratación con la asistencia de las personas arriba relacionadas a fin de dar cumplimiento al orden del día que se expone a continuación.

PUNTO PRIMERO. Examen del informe complementario del Gabinete de Prensa en relación con el escrito de justificación de los valores anormales o desproporcionados de la oferta económica presentada por la entidad LINCE PHOTO AGENCY, S.L. en el procedimiento abierto para la contratación de los servicios fotográficos del Parlamento de Andalucía (expediente 2022/23). Valoración de las ofertas y, en su caso, propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación examina el informe del jefe del Gabinete de Prensa de 18 de enero de 2023 en el que se analiza la documentación presentada por la entidad LINCE PHOTO AGENCY, S.L. para justificar la viabilidad de su oferta económica, conforme al artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Examinada la citada documentación, la Mesa de Contratación realiza la siguiente valoración.

La entidad LINCE PHOTO AGENCY, S.L., en su contestación al requerimiento de la Mesa de Contratación para acreditar la viabilidad de su oferta económica, no explica satisfactoriamente el bajo nivel de la oferta realizada, no justifica ni desglosa los detalles

Código Seguro De Verificación	srjtz0beobCJblxC9Sy6bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Blanco Amador Encarnación Remacho López	Firmado	06/02/2023 12:26:58 06/02/2023 09:51:45
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de su oferta, ni aporta información o documentos que resulten pertinentes a estos efectos, como requiere el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, en dicho escrito el licitador expresa la imposibilidad de desarrollar el contrato por el precio que se refleja en el Anexo presentado por dicha mercantil. Idéntica es la conclusión a la que llega el informe del jefe del Gabinete de Prensa de 18 de enero de 2023, afirmando que ni siquiera los costes de personal serían cubiertos por dicha oferta.

Por tanto, la Mesa de Contratación entiende que la oferta presentada resulta inviable y no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales por lo que acuerda proponer al órgano de contratación su exclusión de la licitación. Con ello se actúa dentro del margen de discrecionalidad técnica que se permite a los órganos de contratación, siguiendo el criterio fijado por la Resolución nº 121/2012 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de 23 de mayo de 2012, en su Fundamento de Derecho Séptimo:

“...la decisión sobre si la oferta puede cumplirse o no corresponde al órgano de contratación sopesando las alegaciones formuladas por la empresa licitadora y los informes emitidos por los servicios técnicos, alegaciones e informe que en ningún caso tienen carácter vinculante para el órgano de contratación que debe sopesar adecuadamente los mismos y adoptar su decisión con base en ellos”.

Además, se ha de tener en cuenta que el importe de la proposición comporta un error manifiesto, reconocido por el propio licitador, que, por otra parte, podría ser constitutivo de causa de exclusión conforme a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: “Si alguna proposición (...) comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada”.

Este error no resulta subsanable, ya que el mismo no se evidencia a la vista de la documentación presentada por el licitador, como sí hubiera ocurrido, por ejemplo, de haber indicado en su oferta económica que el precio de 18.646,50 euros correspondía a un año. Tampoco nos encontramos ante un error de cálculo salvable mediante una simple operación matemática. Por ello, de admitirse la rectificación de la cifra expresada en la oferta económica inicial, se estaría infringiendo el principio de igualdad de trato de los licitadores, que impide que mediante la aclaración se produzcan correcciones de la oferta que puedan suponer la formulación de una nueva.

En este sentido cabe citar, entre otras muchas, la Resolución nº 131/2012, de 13 de junio de 2012, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, Fundamento de Derecho Quinto:

“Se trata, por tanto, de una potestad otorgada al órgano de contratación, generalmente actuando a través de la mesa de contratación, para requerir la subsanación de los errores u omisiones que se aprecien en dicha documentación, pero no en la que se contenga en los sobres relativos a la oferta técnica o económica propiamente dichas, como es el caso aquí examinado.

Código Seguro De Verificación	srjtz0beobCJb1xC9Sy6bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Blanco Amador	Firmado	06/02/2023 12:26:58
	Encarnación Remacho López	Firmado	06/02/2023 09:51:45
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



(...) Esto es lógico pues de aceptarse subsanaciones que fueran más allá de errores que afecten a defectos u omisiones de carácter fáctico o meramente formal, se estaría aceptando implícitamente la posibilidad de que las proposiciones fueran modificadas de forma sustancial después de haber sido presentadas. Tal posibilidad es radicalmente contraria a la filosofía más íntima de los procedimientos para la adjudicación de contratos públicos, pues rompe frontalmente con los principios de no discriminación, igualdad de trato y transparencia que de forma expresa recogen los artículos 1 y 123 de la LCSP (arts. 1 y 139 TRLCSP)”.

Idéntico criterio se mantiene en la Resolución nº 798/2020, de 10 de julio de 2020, dictada por el mismo órgano administrativo antes mencionado, en cuyo Fundamento de Derecho Quinto se asevera taxativamente:

“En consecuencia, este Tribunal considera que la motivación de la consideración de la oferta como anormal que realiza el órgano de contratación se encuentra dentro de lo razonable y proporcionado, y que no adolece de errores materiales, arbitrariedad o discriminación que justifique su revisión, únicos extremos que, fuera de las normas de competencia y procedimiento, puede controlar este Tribunal por mor del respeto al principio de discrecionalidad técnica. Todo ello sin perjuicio de que, como indica el órgano de contratación, no se pueda permitir a la recurrente que subsane o aclare su oferta, porque ello podría suponer conceder la posibilidad de modificar su proposición, lo cual está vedado”.

A continuación, tras comprobar que las restantes ofertas se adecuan a lo dispuesto en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la Mesa de Contratación las evalúa de acuerdo con los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de criterios automáticos, establecidos en el anexo 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares, obteniéndose los siguientes resultados:

ARCHIVO ELECTRÓNICO 3	
LICITADORES	VALORACIÓN OFERTAS
EUROPA PRESS DELEGACIONES, S.A.	45,00
GUILLERMO MENDO MURILLO	30,71
MARIA ESTHER LOBATO VÁZQUEZ	37,85

El resultado de la suma de la valoración de los dos archivos electrónicos de cada una de las ofertas presentadas, clasificadas por orden decreciente, es el siguiente:

VALORACIÓN			
LICITADORES	ARCHIVO ELECTRÓNICO 2	ARCHIVO ELECTRÓNICO 3	TOTAL PUNTUACIÓN
MARIA ESTHER LOBATO VÁZQUEZ	50,50	37,85	88,35
EUROPA PRESS DELEGACIONES, S.A.	35,50	45,00	80,50
GUILLERMO MENDO MURILLO	37,00	30,71	67,71

Código Seguro De Verificación	srjtz0beobCJb1xC9Sy6bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Blanco Amador	Firmado	06/02/2023 12:26:58
Observaciones	Encarnación Remacho López	Firmado	06/02/2023 09:51:45
Url De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por lo anterior la Mesa de Contratación acuerda elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato de los **servicios fotográficos del Parlamento de Andalucía (expediente 2022/23)** a MARIA ESTHER LOBATO VÁZQUEZ, con NIF 29044071Q, por un precio de cincuenta y dos mil ochocientos ocho euros (52.808,00 €), IVA excluido, más once mil ochenta y nueve euros con sesenta y ocho céntimos de euro (11.089,68 €), correspondientes al 21% de IVA lo que hace un total de sesenta y tres mil ochocientos noventa y siete euros con sesenta y ocho céntimos de euro (63.897,68 €).

Se propone tal adjudicación al ajustarse dicha oferta a las determinaciones del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas y ser la más ventajosa al haber obtenido la mejor puntuación tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los anexos 9 y 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares, por los motivos que se exponen en el informe del comité técnico de 21 de diciembre de 2022, y en el acta de la presente sesión.

Se elevan, por tanto, al órgano de contratación dos propuestas de adopción de acuerdos referidas al presente contrato: propuesta de exclusión de la oferta presentada por la entidad LINCE PHOTO AGENCY, S.L. y propuesta de adjudicación del contrato a MARIA ESTHER LOBATO VÁZQUEZ.

PUNTO SEGUNDO. Valoración de la documentación relativa a los aspectos de la oferta que deben ser valorados con arreglo a criterios cuya cuantificación depende de juicios de valor en el procedimiento abierto para la contratación del suministro del vestuario para personal del cuerpo de subalternos del Parlamento de Andalucía (expediente 2022/30). En su caso, apertura del archivo electrónico 3.

La Mesa de Contratación examina las muestras presentadas por las empresas licitadoras, así como el contenido del informe de 18 de enero de 2023 emitido por el jefe del Servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal en el que se realiza un análisis y comprobación de las mismas, así como de las memorias descriptivas de los suministros a realizar en cada uno de los lotes presentadas por los licitadores.

Seguidamente, tomando en consideración el contenido del citado informe, se procede a la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos, otorgándoles la puntuación que se recoge a continuación, por las razones que allí constan:

VALORACIÓN OFERTA AL LOTE 1 <i>Suministro de chaquetones</i> ARCHIVO ELECTRÓNICO 2	
LICITADOR	PUNTUACIÓN
CONFECCIONES TRIMBER, S.L.	40,00 puntos

Código Seguro De Verificación	srjtz0beobCJb1xC9Sy6bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Blanco Amador	Firmado	06/02/2023 12:26:58
Observaciones	Encarnación Remacho López	Firmado	06/02/2023 09:51:45
Url De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



VALORACIÓN OFERTA AL LOTE 2 <i>Suministro de jerséis y complementos</i> ARCHIVO ELECTRÓNICO 2	
LICITADOR	PUNTUACIÓN
DRESS-WORK, S.L.	40,00 puntos

La Mesa de Contratación acuerda dar publicidad al resultado de estas valoraciones, así como al informe técnico que ha servido de base a las mismas.

A continuación, procede a la apertura del archivo electrónico número 3, presentado a través de la plataforma de licitación electrónica del Parlamento de Andalucía, que contiene los aspectos de la oferta que deben ser valorados con arreglo a criterios automáticos. El contenido de las ofertas presentadas a ambos lotes es el siguiente:

OFERTA AL LOTE 1 <i>Suministro de chaquetones</i> ARCHIVO ELECTRÓNICO 3			
LICITADOR	OFERTA (IVA EXCL.)	21% IVA	OFERTA (IVA INCL.)
CONFECCIONES TRIMBER, S.L.	3.420,00 €	718,20 €	4.138,20 €

OFERTA AL LOTE 2 <i>Suministro de jerséis y complementos</i> ARCHIVO ELECTRÓNICO 3			
LICITADOR	OFERTA (IVA EXCL.)	21% IVA	OFERTA (IVA INCL.)
DRESS-WORK, S.L.	2.065,50 €	433,76 €	2.499,26 €

Seguidamente, la Mesa de Contratación comprueba que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.6 y en el anexo 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la oferta económica de la entidad CONFECCIONES TRIMBER, S.L. al lote 1 presenta valor anormal o desproporcionado, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, acuerda requerirla para que, en el plazo que finaliza a las 12:00 horas del día 30 de enero de 2023, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de su oferta mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Asimismo, la Mesa de Contratación encomienda al Servicio de Asuntos Generales y Gestión del Personal la elaboración de un informe en el que, una vez recibida, analice la justificación que, en su caso, presente la citada entidad respecto a su oferta económica.

Código Seguro De Verificación	srjtz0beobCJb1xC9Sy6bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Blanco Amador	Firmado	06/02/2023 12:26:58
Observaciones	Encarnación Remacho López	Firmado	06/02/2023 09:51:45
Url De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PUNTO TERCERO. Calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, presentada por la entidad propuesta como adjudicataria del contrato del suministro, mediante arrendamiento, de dos vehículos sin conductor (expediente 2022/29). En su caso, propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación procede al examen de la documentación presentada por la entidad AUTOTRANSPORTE TURISTICO ESPAÑOL, S.A., propuesta como adjudicataria del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 11.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Analizada la citada documentación y tras la correspondiente deliberación, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda que la misma es correcta y que se adecúa a lo establecido en la cláusula 11.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a dicho procedimiento, habiendo quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las cláusulas 7 y 11.4 de dicho pliego y en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sin más asuntos que tratar, siendo las 10:50 horas, la presidenta levanta la sesión. Todo lo cual certifico como secretaria, con el V.º B.º de la presidenta.

Esta acta ha sido remitida por correo electrónico a todos los miembros del órgano colegiado asistentes a la sesión, quienes, también por correo electrónico, han manifestado su conformidad al texto a efectos de su aprobación. Por ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el acta se considera aprobada en la misma sesión.

V.º B.º
LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA

Código Seguro De Verificación	srjtz0beobCJblxC9Sy6bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Blanco Amador Encarnación Remacho López	Firmado	06/02/2023 12:26:58 06/02/2023 09:51:45
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

